

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez la **ACCIÓN DE TUTELA**, radicación 2020-00700, Accionante: **MARTIN ANDRÉS PEÑALOSA CABARICO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. Sírvase proveer.

Tame – Arauca, 14 de octubre de 2020

HENRY LEONARDO SARMIENTO VILLA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAME (A)
Carrera 16 N°14-03 Barrio Centro – Telefax (7) 8886304
jprmtama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION

Tame Arauca, (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se observa que el libelo de la tutela reúne los presupuestos fundamentales para su admisión y al mismo se anexaron documentos que acreditan la legitimación con que actúa el accionante, se ordenara admitir la presente tutela y darle el trámite legal pertinente.

Ahora bien, de acuerdo al inciso final del art. 13 del Decreto 2591 de 1991 el Suscrito advierte la necesidad de vincular de oficio al Ministerio de Educación Nacional, comoquiera que fue la cartera nacional que solicitó proveer unos cargos de directivos de docentes para las zonas afectadas por el conflicto, convocatoria en la cual participo el accionante, por lo mismo en este asunto a dicho ministerio le asiste interés jurídico en este trámite.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tame,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la acción de tutela impetrada por parte del señor Martin Andrés Peñaloza Cabarico, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con radicación **2020-00700**.
- 2. VINCULAR** de oficio al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, conforme up supra.
- 3. REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que por intermedio de sus canales de comunicación notifique este auto a todos los participantes de la convocatoria: Acuerdo N°CNSC-20181000002456 del 19 de julio de 2018, con el objeto de hacerlos participe en este trámite, quienes contarán con el termino de 02 días hábiles contados a partir de la notificación que hiciera la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para presentar sus alegaciones.
- 4.** Tener como pruebas las documentales aportadas en el escrito de tutela y Las demás que surjan de las anteriores y que contribuyan al esclarecimiento de la verdad.
- 5.** Correr traslado del escrito de tutela y sus anexos a los accionados y vinculado, con el propósito de que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien respecto del contenido de la demanda en un término no superior a dos (02) días, contados a partir de su notificación, con la advertencia de que su repuesta se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TAME, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

740455dbf261e14a073f5cbda9f02e3a5754ac136813b1c6ee87058900bf107d
Documento generado en 15/10/2020 12:04:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>